

que a credito de la Real Cedula de la Inocencia, por quien
 veder pache el correspondiente libramto contra el
 depositario de los propios, acompañandole el libro
 relativo de esta Provincia para que todo le sirva de
 documento justificativo en las cuentas generales
 que se dan de los propios. Y por este auto se ordena
 que se firmen en esta Real Audiencia de los señores
 Don Alonso de Campo y Don Juan de Torres y Alvarado

Don Alonso de Campo
 Don Juan de Torres y Alvarado
 Don Alonso Moreno
 del Campo
 Don Felipe Cano
 y Costas
 Don Juan de Moya
 y Alvarado

Intendente Don
 Don Diego Antonio
 Melgarejo Leon
 Ambrosio Fernandez
 Escudero y Fracisco

Aceptaron En esta Real Audiencia de esta Villa en su
 el nombramiento que antecede al Sr. Don Juan Tho-
 mas de la Fuente Abogado de los Reys y de
 putado del comun y de esta Villa en su
 persona y entendido dicho aceptava y acepto esta
 comunion yo puse en forma a ser visto en su per-
 pondio segun se pide

Fernandez



Don Juan de Enrula en el dia de Mercurio 10 de Mayo de 1764
 todo ello que para que...